

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los cambios realizados a la misma durante el cuarto trimestre de la gestión 2024, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**
- 3) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

La Paz – Bolivia, diciembre de 2024

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/837/2024	ASFI/1037/2024	15 de octubre de 2024.- Modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y al Reglamento para Operaciones de Microcrédito Otorgadas bajo la Tecnología de Banca Comunal.
ASFI/838/2024	ASFI/1098/2024	31 de octubre de 2024.- Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/839/2024	ASFI/1099/2024	31 de octubre de 2024.- Modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/840/2024	ASFI/1100/2024	31 de octubre de 2024.- Modificación al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago.
ASFI/841/2024	ASFI/1103/2024	1 de noviembre de 2024.- Reglamento para Bancos de Desarrollo Privado.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/842/2024	ASFI/1109/2024	4 de noviembre de 2024.- Modificaciones al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física.
ASFI/843/2024	ASFI/1128/2024	8 de noviembre de 2024.- Abrogación del Reglamento para Bancos de Desarrollo Privado.
ASFI/844/2024	ASFI/1148/2024	21 de noviembre de 2024.- Modificación al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria.
ASFI/845/2024	ASFI/1162/2024	28 de noviembre de 2024.- Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/846/2024	ASFI/1180/2024	3 de diciembre de 2024.- Modificación al Reglamento para el Control de Encaje Legal.
ASFI/847/2024	ASFI/1191/2024	6 de diciembre de 2024.- Modificación al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
ASFI/848/2024	ASFI/1197/2024	11 de diciembre de 2024.- Modificaciones al Reglamento para Bolsas de Valores, al Reglamento para Agencias de Bolsa, al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y al Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores.
ASFI/849/2024	ASFI/1224/2024	23 de diciembre de 2024.- Derogación de la Sección 8 y del Anexo 1 de las Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo.
ASFI/850/2024		27 de diciembre de 2024.- Plazos para Envío de Información Gestión 2025.
ASFI/851/2024		27 de diciembre de 2024.- Calendario de Periodos de Cómputo de Encaje Legal – Gestión 2025.
ASFI/852/2024	ASFI/1237/2024	27 de diciembre de 2024.- Modificaciones al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física.

CIRCULAR ASFI/837/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1037/2024 DE 15 DE OCTUBRE DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE MICROCRÉDITO OTORGADAS BAJO LA TECNOLOGÍA DE BANCA COMUNAL

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y al Reglamento para Operaciones de Microcrédito Otorgadas bajo la Tecnología de Banca Comunal, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

Sección 10: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 26 "Refinanciamiento y/o reprogramación conforme el Decreto Supremo N° 5241", incluyendo definiciones y lineamientos para el tratamiento de los refinanciamientos y/o reprogramaciones realizados en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 5241 de 2 de octubre de 2024.

2. Reglamento para Operaciones de Microcrédito Otorgadas Bajo la Tecnología de Banca Comunal

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 2° "Reprogramación de la Banca Comunal", se incorporaron criterios para la reprogramación de operaciones de crédito otorgadas bajo la tecnología de Banca Comunal, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 5241 de 2 de octubre 2024 y en el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.

Se cambió la denominación del Artículo 3°, por "Ciclo de la Banca Comunal para el refinanciamiento y/o la reprogramación de créditos" y se incluyeron lineamientos para la determinación del ciclo de la Banca Comunal, en las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas en virtud de lo estipulado en el citado Decreto Supremo y en el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.

CIRCULAR ASFI/838/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1098/2024 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, AL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para el Control de Encaje Legal

Sección 8: Disposiciones Transitorias

Se adicionó el Artículo 5° "De las Reservas Complementarias", que dispone la obligatoriedad de las EIF de constituir las Reservas Complementarias como Encaje Legal, conforme las directrices estipuladas en el Reglamento de Establecimiento de las Reservas Complementarias de las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado por el Banco Central de Bolivia (BCB).

2. Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos

Anexo 11: Códigos de Ponderación de Activos y Contingentes a Nivel de Cuentas, Subcuentas y Cuentas Analíticas

Se incluyó la subcuenta 121.04 "Reservas complementarias en el BCB", con ponderación del 0%.

3. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título II: Nomenclatura de Cuentas

Se habilitó la subcuenta 121.04 "Reservas complementarias en el BCB".

Título III: Descripción y Dinámica

Se modificó la descripción de la cuenta 121.00 "Inversiones en el Banco Central de Bolivia".

Se incorporó la subcuenta 121.04 "Reservas complementarias en el BCB".

CIRCULAR ASFI/839/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1099/2024 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para el Envío de Información, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago

Sección 7: Disponibilidad y Monitoreo de Banca Electrónica

En el Artículo 5º "Informe de indicadores de interrupción de banca electrónica", se modificó la periodicidad de elaboración de este Informe y se insertaron ajustes de redacción.

Se adicionó el Artículo 9º "Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas", disponiendo sobre la realización y remisión del Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas.

2. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Sección 10: Disposiciones Transitorias

En el Artículo Único "Plazo de Adecuación", se insertó el Inciso l., que determina la fecha de entrada en vigencia de la modificación al Anexo 1 del Reglamento.

Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna

Se incorporó, entre las actividades programadas por la Unidad de Auditoría Interna, la elaboración del Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas.

3. Reglamento para el Envío de Información

Sección 5: Información Trimestral

En el cuadro del Artículo 2º "Plazo de envío de la información trimestral", se insertó el reporte T005 "Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas".

Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3º "Plazo de implementación", se añadió el Numeral 19, estableciendo el plazo para la entrada en vigencia de las modificaciones antes descritas.

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se incorporó el reporte T005 "Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas".

CIRCULAR ASFI/840/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1100/2024 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, contenido en la RNSF, con el propósito de ampliar el plazo para la adecuación de los contratos suscritos entre las EIF y las Administradoras de Pasarelas de Pago.

CIRCULAR ASFI/841/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1103/2024 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO

Se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para Bancos de Desarrollo Privado, contenido en la RNSF, con el propósito principal de normar el proceso de constitución y funcionamiento de los Bancos de Desarrollo Privado, en el marco de lo establecido en la LSF.

CIRCULAR ASFI/842/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1109/2024 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES Y AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 1º "Objeto", se precisó la redacción en cuanto a la mención de la instalación y deshabilitación de Puntos de Atención Financiera (PAF).

En el Numeral 12, Inciso e., Artículo 3º "Definiciones", se incorporó el concepto de un nuevo PAF, denominado "Terminal de Autoservicio", renumerando los numerales siguientes.

En la tabla de Puntos de Atención Financiera, contenida en el Artículo 5º "Puntos de atención financiera y puntos promocionales", se incorporó a la terminal de autoservicio y se renumeraron las referencias de los siguientes PAF.

Sección 3: Otros Puntos de Atención Financiera

Se modificó la denominación del Artículo 1º "Comunicación de apertura de otros Puntos de Atención Financiera", por "Comunicación de apertura o instalación de otros Puntos de Atención Financiera". Asimismo, en el contenido del citado Artículo, se realizan precisiones sobre la instalación de la terminal de autoservicio y se inserta la referencia al Anexo 15 "Formulario para Instalación, Traslado o Retiro de Terminal de Autoservicio".

En el Artículo 2º "Traslado de otros Puntos de Atención Financiera", se incorporó la referencia a la terminal de autoservicio y al Anexo 15 "Formulario para Instalación, Traslado o Retiro de Terminal de Autoservicio".

En el Artículo 3º "Cierre o retiro de otros Puntos de Atención Financiera", se añadió la mención a la terminal de autoservicio, así como al Anexo 15 "Formulario para Instalación, Traslado o Retiro de Terminal de Autoservicio", insertando además modificaciones en la redacción.

Se cambió la denominación del Artículo 4º "Cierre temporal de otros Puntos de Atención Financiera", por "Cierre, retiro o deshabilitación temporal de otros Puntos de Atención Financiera". Adicionalmente, se incorporó la referencia a las terminales de autoservicio, al retiro o deshabilitación de PAF y se insertaron ajustes de forma.

Sección 7: Otras Disposiciones

En el Artículo 3º "Reportes de información", se agregó la mención a la instalación o retiro de PAF y se inserta el acrónimo "RII-RMI".

Se incorporó el Artículo 5º "Responsabilidades en la Terminal de Autoservicio", determinando las responsabilidades de la entidad supervisada, en cuanto a los servicios financieros brindados a través de la terminal de autoservicio, renumerando el Artículo siguiente.

Sección 9: Disposiciones Transitorias

Se insertó el Artículo 4º "Plazo de adecuación para terminales de autoservicio", a efectos de establecer un plazo para que las entidades supervisadas registren en el Módulo de Registro de Información Institucional del Sistema de Registro del Mercado Integrado, las terminales de autoservicio ya instaladas, adecuando sus políticas, procedimientos y operativa, a las modificaciones antes descritas.

Anexos

Se incorporó el "Anexo 15: Formulario para Instalación, Traslado o Retiro de Terminal de Autoservicio".

2. Reglamento para la Gestión de Seguridad Física

Sección 2: Gestión de Seguridad Física

En el Numeral 2, Inciso b., Artículo 4º "Manuales de funciones y procedimientos", se añadió la mención a cajeros automáticos y terminales de autoservicio, agregando además la referencia a estas últimas, en el Numeral 8 del señalado Inciso b.

Sección 3: Medidas Generales de Seguridad Física

En el Artículo 11º "Sistema de circuito cerrado de televisión", se insertó la referencia a las terminales de autoservicio.

Sección 4: Medidas Específicas de Seguridad Física

Se insertó el Artículo 15º "Terminales de autoservicio", que determina lineamientos relacionados con las medidas específicas de seguridad física que deben ser implementadas por las entidades supervisadas, para las terminales de autoservicio.

Sección 7: Disposiciones Transitorias

Se incluyó el Artículo 5° "Plazo de implementación de requerimientos para terminales de autoservicio", estipulando un plazo para que las entidades supervisadas, adecúen sus políticas, procedimientos y operativa, a las señaladas modificaciones.

CIRCULAR ASFI/843/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1128/2024 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO

Se abrogó el Reglamento para Bancos de Desarrollo Privado, contenido en la RNSF.

CIRCULAR ASFI/844/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1148/2024 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria, contenido en la RNSF, relativa al ajuste en la fórmula de cálculo para la posición larga, conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 152/2024 de 12 de noviembre de 2024, emitida por el BCB.

CIRCULAR ASFI/845/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1162/2024 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras relativas a la habilitación de las subcuentas 873.88 "Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar", 873.89 "Cartera castigada por prescripción legal", 883.88 "Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar" y 883.89 "Cartera castigada por prescripción legal".

CIRCULAR ASFI/846/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1180/2024 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2024

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en la RNSF, relativa al ajuste en el porcentaje de los fondos que las EIF deben mantener bajo su custodia en Moneda Nacional y en Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor con relación a la Unidad de Fomento de Vivienda, conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 162/2024 de 27 de noviembre de 2024, emitida por el BCB.

CIRCULAR ASFI/847/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1191/2024 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2024

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la RNMV, estableciendo un plazo para que los Reglamentos Internos de los Fondos de Inversión Cerrados, constituidos con anterioridad a la emisión de la Resolución ASFI/258/2020 de 26 de marzo de 2020, sean ajustados únicamente en cuanto a los límites y la adecuación de los excesos de participación.

CIRCULAR ASFI/848/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1197/2024 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA BOLSAS DE VALORES, AL REGLAMENTO PARA AGENCIAS DE BOLSA, AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y AL REGLAMENTO DE ENTIDADES DE DEPÓSITO DE VALORES, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Bolsas de Valores, al Reglamento para Agencias de Bolsa, al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y al Reglamento de Entidades de Depósito de

Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenidos en la RNMV, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Bolsas de Valores

Capítulo II: De la Constitución, Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

Sección 3: De la Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

Se modificaron los Artículos 1° y 6°, incluyendo en este último Artículo el procedimiento a seguir para la devolución de la garantía de seriedad de trámite, ante el rechazo de ASFI a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de Bolsas de Valores.

2. Reglamento para Agencias de Bolsa

Capítulo II: De la Constitución, Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de las Sucursales

Sección 2: De la Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

Se ajustó el Artículo 5°, incluyendo el procedimiento a seguir para la devolución de la garantía de seriedad de trámite, ante el rechazo de ASFI a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el RMV de Agencias de Bolsa.

3. Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión

Capítulo II: De las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión

Sección 3: Constitución

En el Inciso b., Artículo 8°, se incorporó la mención al Artículo 6° de la misma Sección.

Se cambió el Inciso d., Artículo 8°, reemplazando la unidad monetaria de "*Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica*" al valor de activo de reserva internacional de "*Derechos Especiales de Giro*".

Sección 4: Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

Se modificó el Artículo 4°, incluyendo el procedimiento a seguir para la devolución de la garantía de seriedad de trámite, ante el rechazo de ASFI a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el RMV de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.

4. Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores

Capítulo II: De las Entidades de Depósito de Valores

Sección 3: Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

Se modificó el Artículo 4°, incluyendo el procedimiento a seguir para la devolución de la garantía de seriedad de trámite, ante el rechazo de ASFI a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el RMV de Entidades de Depósito de Valores.

CIRCULAR ASFI/849/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1224/2024 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024
DEROGACIÓN DE LA SECCIÓN 8 Y DEL ANEXO 1 DE LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Se derogó la Sección 8 y del Anexo 1 de las Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo, contenido en la RNSF.

CIRCULAR ASFI/850/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN GESTIÓN 2025

Se actualizó el Anexo 2 "Plazos para Envío de Información" del Reglamento para el Envío de Información, contenido en la RNSF, referido a los plazos correspondientes para el envío de información.

CIRCULAR ASFI/851/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024
CALENDARIO DE PERÍODOS DE CÓMPUTO DEL ENCAJE LEGAL – GESTIÓN 2025

Se actualizó el Anexo 2 "Períodos de Cómputo de Encaje Legal" del Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en la RNSF, incluyendo los períodos de requerimiento, constitución y cálculo por deficiencias en Encaje Legal, correspondientes a la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Períodos de Requerimiento de Encaje Legal.
2. Períodos de Constitución de Encaje Legal.
3. Períodos Bisemanales para el Cálculo de Deficiencias en Encaje Legal.

CIRCULAR ASFI/852/2024, RESOLUCIÓN ASFI/1237/2024 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES Y AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales

Sección 1: Aspectos Generales

En el Numeral 12, Inciso e., Artículo 3º "Definiciones", se ajustó el concepto de "Terminal de autoservicio (TA)", precisando sobre su clasificación.

Sección 3: Otros Puntos de Atención Financiera

En el Artículo 1º "Comunicación de apertura o instalación de otros Puntos de Atención Financiera", se puntualizó sobre la instalación de la terminal de autoservicio fija y se insertan lineamientos específicos para la instalación de la terminal de autoservicio ferial.

En los Artículos 2º "Traslado de otros Puntos de Atención Financiera", 3º "Cierre o retiro de otros Puntos de Atención Financiera" y 4º "Cierre, retiro o deshabilitación temporal de otros Puntos de Atención Financiera", se precisó sobre las terminales de autoservicio fijas.

Sección 9: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 4º "Plazo de adecuación para terminales de autoservicio", se amplió el plazo de adecuación.

Anexos

Se cambió la denominación del Anexo 15 "Formulario para Instalación, Traslado o Retiro de Terminal de Autoservicio", por "Formulario para Instalación, Traslado o Retiro de Terminal de Autoservicio Fija", realizando ajustes de forma en su contenido.

Se incorporó el Anexo 16 "Formulario para Instalación de Terminal de Autoservicio Ferial".

2. Reglamento para la Gestión de Seguridad Física

Sección 4: Medidas Específicas de Seguridad Física

Se precisaron en el Artículo 15° "Terminales de autoservicio", las medidas específicas de seguridad física que deben ser implementadas por las entidades supervisadas, para las terminales de autoservicio, sean fijas o feriales.

Sección 7: Disposiciones Transitorias

Se amplió el plazo de adecuación definido en el Artículo 5° "Plazo de implementación de requerimientos para terminales de autoservicio".